



N°209430

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3363 / 2019.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, EL CAMBIO DE TITULARIDAD Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y GLP, MINIMARKET, VENTA DE LUBRICANTES, LAVADERO, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL JOSE LUIS BARRIOS TORREZ CON REG. CTCA Nº I-230, CUYO PROPONENTE ES COMBUBAR COMPANY S.R.L, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EVERT OSVALDO GODOY CARDOZO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0445-13, UBICADO EN AVDA. EUSEBIO AYALA ENTRE R.I. 12 DE MAYO Y R.I. 18 PITIANTUTA, DISTRITO DE LA RECOLETA. CIUDAD DE ASUNCION".

Página 1 de 2

Asunción, 22 de Octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, la Solicitud de Cambio de Titularidad y la Solicitud de Cambio de Denominación, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4191/2.019, de fecha 31/8/2019, presentado a este Ministerio por el Consultor Ambiental José Luis Barrios Torrez con reg. CTCA Nº I-230, correspondiente al Proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y GLP, MINIMARKET, VENTA DE LUBRICANTES, LAVADERO, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERA", cuyo proponente es Combubar Company S.R.L, y su representante legal es el Señor Evert Osvaldo Godoy Cardozo, desarrollado en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral. Nº 14-0445-13, en AVDA. EUSEBIO AYALA ENTRE R.I. 12 DE MAYO Y R.I. 18 PITIANTUTA, DISTRITO DE LA RECOLETA. CIUDAD DE ASUNCION".

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Verónica Letizia Bogarín Vázquez, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 47460/2.019, de fecha 07/10/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. ----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Declaración DGCCARN Nº 2100/14 y cuenta con Resolución AA anterior DGCCARN Nº 3215/2017 de fecha 31 de Agosto del 2017 .--Que, el emprendimiento se encuentra en etapa operativa y consiste en la Estación de Servicios con Expendio de Combustibles y GLP, Minimarket, Venta de Lubricantes, Lavadero, Oficinas Administrativas y Financiera que cuenta con una superficie de terreno de 3720 m2.--Que, para el desarrollo de sus actividades cuenta con 1 salas de ventas 1 Islas con dispensadores para el expendio de combustibles, o unidades de suministro 2 oficinas administrativas 3 sala de máquinas 4 playa de ventas 5 sanitario 6 áreas verdes Las instalaciones cuentan además con 1 Tuberías entre los tanques y los surtidores de combustible; 2 Respiradores para venteo de vapores (gases) generados en los estanques de almacenamiento de combustible.-Que, fue solicitado el Cambio de Titularidad de Laura SACI a Combubar Company SRL. Que, cuenta con Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica según Dictamen A.J. Nº 879/2019 donde a partir de las revisiones realizadas, esta Asesoría no pone reparos para la continuidad de trámites con respecto al proyecto en cuestión.-Que, cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de Capiatá.----Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.---Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTATE DE LOS RRNN RESUELVE





N°209431

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3363 / 2019.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, EL CAMBIO DE TITULARIDAD Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y GLP, MINIMARKET, VENTA DE LUBRICANTES, LAVADERO, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL JOSE LUIS BARRIOS TORREZ CON REG. CTCA Nº 1–230, CUYO PROPONENTE ES COMBUBAR COMPANY S.R.L, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EVERT OSVALDO GODOY CARDOZO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0445-13, UBICADO EN AVDA. EUSEBIO AYALA ENTRE R.I. 12 DE MAYO Y R.I. 18 PITIANTUTA, DISTRITO DE LA RECOLETA. CIUDAD DE ASUNCION".

Página 2 de 2

- Art. 2° La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).------
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 435/19 por la cual Se Adopta La Norma PNA 40 002 19 "Gestión Ambiental En La Construcción Y Operación De Estaciones De Servicios, Gasolineras Y Puestos De Consumo Propio", y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4° El Responsable deberá presentar en el siguiente Informe de Auditoría, comprobantes de servicios básicos, retiro de residuos comunes y de la disposición final de los sólidos contaminados por hidrocarburos, comprobantes de cambio de extintores.------
- Art. 5º El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución y debiendo presentar Certificado de estanqueidad y análisis de calidad de pozos de monitoreo.

- Art. 9° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.------

Art. 11°Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales